

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 22/2022

Ratificación Resolución Técnica N° 54 -FACPCE- Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

VISTO

La Resolución Técnica N° 54/2022 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y lo dispuesto por el artículo 33 inciso f) de la ley 8738 y,

CONSIDERANDO que

1. La Resolución Técnica N° 54/2022 de la FACPCE sistematiza y unifica las diferentes resoluciones y actos reglamentarios emanados de la entidad federativa creando y modificando el régimen de la contabilidad que deben observar los profesionales en ciencias económicas, incluido su aplicación en el análisis de los estados contables del ejercicio en ocasión de asistir a sus comitentes.
2. La medida fue reclamada por los Consejos miembros considerando el anhelo de los matriculados ante la natural dificultad de inspeccionar los múltiples acuerdos esparcidos en el extendido trámite de correcciones, actualizaciones y adecuaciones de las resoluciones técnicas ahora felizmente sustituidos por un único *corpus* que congrega y sistematiza la vasta gestión reglamentaria ejecutada hasta el presente.
3. La Resolución Técnica N° 54/2022 ha recorrido el proceso previsto para la válida creación de acuerdos de esta clase con la intervención de la Junta de Gobierno, el CENCyA y la participación de los Consejos al verter opinión sobre el proyecto presentado por éste. En este orden corresponde cumplir con el compromiso asumido por los Consejos locales de homologar en las respectivas jurisdicciones la vigencia de las resoluciones adoptadas en materia de ejercicio profesional por la asociación federativa.
4. La Resolución Técnica N° 54/2022, cabe destacar, ha ordenado el conjunto reglamentario con el que, sucesivamente, fue construida la referencia originaria del ejercicio de la disciplina contable y, a este fin, ha optado para desprenderse de eventuales incertidumbres, por abrogar de modo explícito las resoluciones y medidas que hasta el presente han dispuesto sobre la materia (v. Res 54/22, Art. 3°). Tan esmerada práctica nos impele a replicarla en ámbito de este Consejo y, en lugar de acudir a la muy genérica expresión de declarar derogados los acuerdos no coincidentes con la presente medida, llevar a cabo una exhaustiva recopilación de las resoluciones de este Consejo por las que se declararon aplicables en territorio de su competencia las diferentes medidas federativas disponiendo sobre el ejercicio de la incumbencia contable.
5. La confirmación de la Resolución Técnica N° 54/2022 alcanza la modalidad de aplicación de sus normas dispuesta en la cláusula segunda reconociendo el interés de los matriculados de contar sin demora de un instrumento normativo unificador de las reglas del ejercicio de las disciplinas contables propias de la competencia del título de contador público.
6. El acto que declare aplicable en el territorio de competencia del Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas la Resolución Técnica N° 54/2022 es una manifestación de las facultades de este Consejo para disponer sobre el ejercicio de la

profesión y, a la vez, importa la observación del recíproco compromiso asumido con los demás integrantes de la Federación de adoptar las decisiones de ésta en las respectivas jurisdicciones locales de los Consejo.

Por ello y lo dispuesto por la ley 8738, Art. 33 inc. f),

**EI CONSEJO SUPERIOR del CONSEJO PROFESIONAL de CIENCIAS ECONÓMICAS
de la PROVINCIA de SANTA FE**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar aplicable en territorio de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la Resolución Técnica N° 54/2022 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2°: La Resolución Técnica N° 54/2022 rige en territorio provincial en los tiempos siguientes: a) Las normas de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024 y los períodos intermedios comprendidos en esos ejercicios. b) Admitir la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a los ejercicio iniciados el 1 de enero de 2023 y los períodos intermedios comprendidos en estos ejercicios.

Artículo 3°: Derogar a partir del 1 de enero de 2024, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo que antecede, las siguientes resoluciones de Consejo Superior:

- a) La Resolución de Consejo Superior N° 02/84 que aprobó la Resolución Técnica N° 6 “Estados contables en moneda homogénea”.
- b) La Resolución de Consejo Superior N° 07/88 que aprobó la Resolución Técnica N° 8 “Normas generales de exposición contable”, y la Resolución Técnica N° 9 “Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios”.
- c) La Resolución de Consejo Superior N° 08/94 que aprobó la Resolución Técnica N° 11 “Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro”
- d) La Resolución de Consejo Superior N° 08/2015 que aprobó la Resolución Técnica N° 41 “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos”.
- e) La Resolución de Consejo Superior N° 06/2016 que aprobó la Resolución Técnica N° 42 “Normas contables profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos”.
- f) La Resolución de Consejo Superior N° 06/2016 que aprobó la Resolución Técnica N° 48 “Normas contables profesionales: Remedición de Activos”.
- g) La Resolución de Consejo Superior N° 10/2003 que aprobó las Interpretaciones de normas profesionales N° 1 “Transacciones entre partes relacionadas (Financieras, refinanciaciones y otras)”, la N° 2 “Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes”, y la N° 3 “Contabilización del Impuesto a las ganancias”.
- h) La Resolución de Consejo Superior N° 19/2014 que aprobó la Interpretación de normas profesionales N° 7 “Modelo de revaluación de bienes de uso (excepto activos biológicos) y tratamiento contable de las propiedades de inversión (Resolución Técnica N° 31)”

- i)** La Resolución de Consejo Superior N° 20/2014 que aprobó la interpretación de normas profesionales N° 8 *“Aplicación del párrafo 3.1 –“Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17”*.
- j)** La Resolución de Consejo Superior N° 15/2016 que aprobó la interpretación de normas profesionales N° 11 *“Valor recuperable”*.
- k)** La Resolución de Consejo Superior N° 12/2007 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 360/07 *“Normas opcionales transitorias para la aplicación de la RT 17 y RT 18 en los entes pequeños”*
- l)** La Resolución de Consejo Superior N° 07/2010 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 394/10 *“Normas transitorias para la RT 24”*.
- m)** La Resolución de Consejo Superior N° 08/2010 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 395/10 *“Adecuación del monto de ventas para EPEQ”*.
- n)** La Resolución de Consejo Superior N° 01/2014 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13 *“Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1 - Expresión en moneda homogénea de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)”*.
- o)** La Resolución de Consejo Superior N° 15/2017 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 879/17 *“Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”*.
- p)** La Resolución de Consejo Superior N° 23/2017 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 527/17 *“Ratificatoria de la Resolución MD 879-17 sobre la Aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”*.
- q)** La Resolución de Consejo Superior N° 12/2018 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 913/18 *“Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales. Remedición de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”*.
- r)** La Resolución de Consejo Superior N° 20/2018 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 536/18 *“Aplicación de la Resolución Técnica N° 48 (Normas contables profesionales. Remedición de Activos) y de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)”*.
- s)** La Resolución de Consejo Superior N° 04/2019 que aprobó la Resolución de Mesa Directiva de la FACPCE N° 929/18 *“Factor de reexpresión de la Resolución Técnica N° 48: Remedición de Activos”*.

t) La Resolución de Consejo Superior N° 14/2019 que aprobó la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 549/19 “Factor de reexpresión de la Resolución Técnica N° 48 Remediación de Activos”.

Artículo 4°: Rectificar el art 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 01/01 suprimiendo las secciones “4. Arrendamientos” y “5. Reestructuraciones” de la Resolución Técnica N° 18 y derogando íntegramente la Resolución Técnica N° 17.

Artículo 5°: Rectificar el art 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 03/03 suprimiendo la sección “3. Información a exponer sobre partes relacionadas” de la Resolución Técnica N° 21.

Artículo 6°: Rectificar el art 1° de la Resolución de Consejo Superior N° 11/2021 suprimiendo los siguientes ítems de la Resolución de Junta De Gobierno N° 584/2021 de la FACPCE:

- Apartado 3.7. “Opción en la información complementaria requerida por la Interpretación 2”.
- Apartado 3.8. “Opción en la aplicación del método del impuesto diferido”.
- Sección 4. “Opciones admitidas por la RT N° 6”.
- Sección 6. “Opciones en relación con el estado de flujo de efectivo”.
- Sección 7. “Aplicación de la RT N° 48 y de la RT N° 6”

Artículo 7°: La Resolución Técnica N° 54/2022 expedida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, cuyo ejemplar autenticado se agrega a la presente es parte inescindible de ésta.

Artículo 8°: Registrar esta Resolución, darla a conocer a los matriculados, comunicarla a las Cámaras de este Consejo y a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia, difundirla por los medios institucionales de ambas Cámaras y archivarla.

Rosario, 16 de Septiembre de 2022.



Dra. Dora B. Benito
Contadora Pública
Tesorera



Dr. Santiago G. Rico
Contador Público
Presidente